

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dispone el aumento del capital social del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 7o. del Reglamento Orgánico de la Sociedad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 331.

ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO Y SE REFORMAN LOS PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 7o. DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA SOCIEDAD

ERNESTO CORDERO ARROYO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30 y 38 de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 6o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el H. Congreso de la Unión, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2001, expidió la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2001 y reformado mediante Acuerdos publicados en el mismo medio oficial los días 17 de septiembre de 2004, 6 de marzo de 2009 y 24 de noviembre de 2009.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, 38 y 42 fracciones XI, XII, XIII y XIV de la Ley de Instituciones de Crédito, el Consejo Directivo del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su sesión número 53 celebrada el 28 de julio de 2009, aprobó proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aumento al capital social de la Institución por la cantidad de \$43'901,000.00 (cuarenta y tres millones novecientos un mil pesos 00/100 M.N.), con lo que el capital social de la Institución pasa de \$803'124,000.00 (ochocientos tres millones ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) a \$847'025,000.00 (ochocientos cuarenta y siete millones veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción XIX de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y 38 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha solicitado a esta Secretaría modificar el Reglamento Orgánico de la Sociedad, a fin de considerar el incremento de capital social establecido en el párrafo anterior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 7o. del Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2001, reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 17 de septiembre de 2004, 6 de marzo de 2009 y 24 de noviembre de 2009, para quedar en los siguientes términos:

"ARTICULO 7o.- El capital social del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es de \$847'025,000.00 (ochocientos cuarenta y siete millones veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). El capital social pagado es la cantidad de \$847'025,000.00 (ochocientos cuarenta y siete millones veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

Dicho capital social estará representado por 55'903,650 (cincuenta y cinco millones novecientos tres mil seiscientos cincuenta) certificados de aportación patrimonial de la Serie "A", con un valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada uno y por 28'798,850 (veintiocho millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta) certificados de aportación patrimonial de la Serie "B", con un valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada uno.

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, deberá inscribir en el Registro Público de Comercio las modificaciones que por virtud del presente acuerdo se realicen a su Reglamento Orgánico.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2010.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.